



Junta General
del Principado de Asturias

XII LEGISLATURA

SESIÓN DEL PLENO NÚMERO 28

(12 de noviembre de 2024)

ASUNTO NÚMERO 16

Proposición no de ley del Grupo Parlamentario Popular sobre las partidas presupuestarias y ayudas para los centros especiales de empleo (12/0178/0188/09004)

(Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión de 24 de septiembre de 2024. La iniciativa fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias, serie B, número 258, de 25 de septiembre de 2024).

Álvaro Queipo Somoano, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 216 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de ley para su debate ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la entrada en vigor de la Ley 13/1982, de 7 de abril, la política de integración de las personas con discapacidad al mundo del trabajo, que hasta entonces se había venido realizando desde instrumentos puramente asistenciales, se ha ido transformando o diversificando hacia instituciones de integración laboral, los centros especiales de empleo, que tienen como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social a las personas que, por sus circunstancias de orden personal, consecuentes con su discapacidad, no pueden ejercer una actividad laboral en las condiciones habituales, mediante la realización de un trabajo productivo y con la finalidad de conseguir la integración del mayor número de estas personas en el mercado ordinario de trabajo.

Como muestran todos los datos y estadísticas disponibles, la relevancia de estos centros como herramienta para proveer oportunidades de empleo a las personas con discapacidad es incuestionable. Se trata de instrumentos que constituyen una palanca de inserción laboral de las personas con discapacidad, promueven y ofrecen oportunidades de aprendizaje y de inserción social, poseen un alto grado de satisfacción de sus empleados y, en la práctica, constituyen la única oportunidad de empleo para las personas con discapacidades más severas.

Precisamente a la intervención en el mercado de trabajo de los centros especiales de empleo se debe que, en el conjunto del país, la tasa de actividad de las personas con discapacidad haya venido repuntando hasta alcanzar el 35,3 %, según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, referidos a 2022.

En Asturias, igualmente, según los últimos datos publicados por el INE, la tasa de actividad entre las personas con discapacidad alcanza el 32,1 %, situando a la región como la cuarta más baja entre las comunidades autónomas.



Junta General del Principado de Asturias

En los últimos años, y de forma especial a partir de 2018, se constata una fuerte disminución de los niveles de apoyo a los centros especiales de empleo, agentes absolutamente imprescindibles para avanzar en la inclusión laboral de las personas con discapacidad, que evidencia un inexplicable desinterés y una reprochable falta de implicación en la solución de una de las problemáticas más acuciantes con las que se enfrenta toda Administración pública, que nunca puede ser ajena al desarrollo de acciones cada vez más potentes y decididas destinadas a conseguir la plena inclusión de quienes, por razón de su discapacidad, se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad, y a apoyar a las instituciones dedicadas a procurar su adecuada integración.

Hasta el año 2016, el Gobierno del Principado de Asturias habilitaba anualmente dos líneas de ayudas a los centros especiales de empleo:

Por un lado, las subvenciones del coste salarial de las personas con discapacidad contratadas por dichos centros, equivalente al 50 % del importe del salario mínimo interprofesional vigente por cada persona discapacitada contratada a jornada completa.

Por otro lado, las subvenciones destinadas a financiar los costes de las unidades de apoyo a la actividad profesional de los centros especiales de empleo, en cuantía de 1200 euros/año por cada persona contratada afectada por discapacidad severa.

En este periodo, las eventuales carencias de presupuesto que eventualmente pudieran producirse se solventaban mediante la habilitación de las partidas presupuestarias extraordinarias necesarias para que el importe de las subvenciones alcanzara exactamente los expresados importes.

En 2016, a la vista de las extraordinarias dificultades económico-financieras por las que atravesaban los centros especiales de empleo que ocupaban mayoritariamente a personas con elevados grados de discapacidad, se crea una nueva línea de ayuda, destinada a complementar los costes salariales de trabajadores con especiales dificultades de empleabilidad contratados en dichos centros especiales de empleo, con un importe máximo del 10 % del salario mínimo interprofesional devengado por cada uno de ellos.

En los ejercicios siguientes, especialmente a partir de 2018, aun cuando los sucesivos presupuestos destinados por el Gobierno del Principado de Asturias al abono de las subvenciones de los costes salariales, en las dos líneas citadas, han venido aumentando anualmente, no alcanzan a cubrir las cantidades reconocidas a los centros especiales de empleo. Debido a que el procedimiento de concesión de dichas subvenciones es el de concurrencia competitiva, al ser insuficiente el crédito presupuestario autorizado, los importes reconocidos a los centros especiales de empleo vienen siendo objeto de prorrateo entre los mismos en proporción al número de contratos celebrados por estos con trabajadores con derecho a subvención.

En la línea ordinaria de subvención del coste salarial, el citado prorrateo produce una fuerte disminución en la cuantía de las subvenciones finalmente concedidas, con relación a los importes reconocidos. La reducción aumenta, de manera muy preocupante, año tras año, disminuciones de hasta el 40 % en las últimas convocatorias.

En la línea destinada complementar los costes salariales de trabajadores con especiales dificultades de empleabilidad, la reducción producto del repetido prorrateo alcanzó, por ejemplo, el 43,93 % en la convocatoria 2020-2021, el 39,04 % en la 2021-2022.

Todo esto, unido al enorme retraso, en muchas ocasiones superior al año, con que se produce el pago a los centros especiales de empleo del importe de las subvenciones, tiene, para la situación económico-financiera de estos, un efecto demoledor, que se agrava aún más por la circunstancia de que en los últimos años las sucesivas convocatorias de las subvenciones del coste salarial comprenden el segundo semestre de un ejercicio y el primero del ejercicio siguiente, lo que



produce, dado que la cuantía de la subvención viene referenciada al importe del SMI vigente al inicio del periodo de convocatoria, que, en el segundo de los semestres que esta comprende, el importe de la subvención no se modifique en forma alguna a pesar de que durante el mismo haya aumentado de forma notable, como así ha venido sucediendo, el importe del SMI, lo que en la práctica se traduce en una todavía mayor reducción de las subvenciones a percibir por todos los centros especiales de empleo.

Siendo los centros especiales de empleo altamente dependientes, desde su nacimiento, de las aportaciones de las administraciones públicas, la progresiva disminución de estas ha venido a dificultar enormemente su funcionamiento, comprometiendo de forma muy preocupante su estabilidad y, por tanto, su subsistencia, e impidiendo que puedan continuar realizando con eficacia su única misión, que no es otra que la de proporcionar adecuado empleo a personas que, por su discapacidad, se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad.

Los negativos efectos de la disminución de las ayudas ya son constatables: el número de centros especiales de empleo, que venía aumentando lentamente año tras año, se ha reducido por primera vez en el ejercicio 2023; de igual forma, se ha ralentizado bruscamente el ritmo de creación de puestos de trabajo para personas con discapacidad por dichos centros, que ha caído desde los más de trescientos puestos de trabajo creados en 2021, a escasamente cien en cada uno de los dos ejercicios siguientes.

Todo ello no hace sino anticipar, en el caso de que las ayudas a la financiación de los costes salariales continúen siendo afectadas por el prorrateo al que obliga la insuficiencia de los presupuestos, el inevitable, e irreversible, fracaso de las políticas de inserción laboral de las personas con discapacidad.

Por ello, el portavoz que suscribe presenta, para su debate ante el Pleno, la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Junta General del Principado de Asturias insta al Consejo de Gobierno a:

1. Aumentar la partida presupuestaria asignada al pago de la subvención ordinaria del coste salarial de las personas con discapacidad contratadas por los centros especiales de empleo, en la cuantía necesaria para que las ayudas alcancen el 50 % del importe del salario mínimo interprofesional vigente por cada persona con discapacidad contratada a jornada completa, o su equivalente proporcional en los casos de contratos a tiempo parcial, sin aplicación de prorrateo alguno entre los beneficiarios de las ayudas, y con efectos de la primera convocatoria que de dichas subvenciones se produzca.
2. Aumentar igualmente la partida presupuestaria asignada a la línea de ayuda destinada a complementar los costes salariales de trabajadores con especiales dificultades de empleabilidad contratados en dichos centros especiales de empleo en la cuantía necesaria para que las subvenciones alcancen el 10 % del importe del salario mínimo interprofesional vigente por cada persona contratada a jornada completa, o su equivalente proporcional en los casos de contratos a tiempo parcial, sin aplicación de prorrateo alguno entre los beneficiarios de las ayudas, y con efectos de la primera convocatoria que de dichas subvenciones se produzca.
3. Adaptar las convocatorias de las citadas dos líneas de ayudas a la anualidad natural, con la finalidad de que el importe de las subvenciones se adapte a la cuantía del salario mínimo interprofesional en todo el periodo amparado por cada convocatoria.
4. Establecer los mecanismos necesarios para agilizar el pago efectivo de dichas ayudas, superando los retrasos con que estas se vienen abonando.

Palacio de la Junta General, 20 de septiembre de 2024. Álvaro Queipo Somoano, portavoz.